

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL TREINTA Y TRES -----

2 ----- (5,033) -----

3 POR LA CUAL LA FUNDACION JUECE VENDE LA FINCA NÚMERO 30239745-8714 DE SU  
4 PROPIEDAD, UBICADA EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, A LA FUNDACION FRENCH RIVER.--

5 ----- Panamá, 19 de septiembre de 2024 -----

6 En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito  
7 Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre  
8 de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS, NOTARIO**  
9 **PÚBLICO DECIMO TERCERO**, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad  
10 personal número nueve - setecientos veinticinco - setecientos treinta y  
11 cinco (9-725-735), comparecieron personalmente las siguientes personas: La  
12 señora **OFELINA GONZALEZ PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera,  
13 vecina de esta ciudad, con cédula número nueve- cincuenta y seis -  
14 setecientos setenta y nueve (9-56-779), quien actúa en nombre y  
15 representación de la **FUNDACION JUECE**, Fundación de Interés Privado  
16 debidamente inscrita a la Ficha veinticinco millones cero cuarenta y cuatro  
17 mil ochocientos cinco (25044805) de la Sección de Micropelículas Mercantil  
18 de Registro Público, debidamente facultada para este acto según consta en  
19 Acta que se inserta mas adelante, quien en adelante se denominará **LA**  
20 **VENDEDORA**, por una parte, y por la otra, el señor **PAUL FRANKLIN HANEY**  
21 **THALER**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con  
22 cedula de identidad personal número N-diecinueve-mil ochocientos noventa y  
23 tres (N-19-1893), actuando como Fundador y Apoderado de la **FUNDACIÓN FRENCH**  
24 **RIVER**, inscrita a la ficha cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos  
25 (44992), documento un millón novecientos quince mil novecientos sesenta y  
26 dos (1915962), de la sección de Mercantil del Sistema de Información  
27 Registral del Registro Público, facultado para este acto mediante **PODER**  
28 inscrito al Folio número cuatro cuatro nueve nueve dos (44992), Asiento  
29 número cuatro (4), bajo la Cláusula número Segunda, quien en adelante se  
30 denominará **LA COMPRADORA**, personas a quienes conozco y me solicitaron que



elevara a escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

**PRIMERA:** Declara **LA VENDEDORA** que es propietaria de la **FINCA** identificada con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745) Código de ubicación número ocho siete uno cuatro (8714), de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos, generales, y demás por menores constan inscritos en el Registro Público. -----

**SEGUNDA:** Declara **LA VENDEDORA** que traspasa a **LA COMPRADORA** a titulo de venta real y efectiva la **FINCA** identificada con Folio real número **treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745)**, descrita anteriormente en la cláusula primera, libre de gravámenes, comprometiéndose al saneamiento de la misma en caso de evicción, pero con las restricciones que consten inscritas en el Registro Público.----

**TERCERA:** Declara **LA VENDEDORA** que el precio de venta de la **FINCA** identificada con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745), descrita en la cláusula primera es de **DIECISEIS MIL DÓLARES CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$16,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de igual forma señala **LA VENDEDORA**, que la finca antes mencionada no consta de mejoras inscritas, por lo que los valores serán desglosados así: **VALOR DE TERRENO: \$DIECISEIS MIL DÓLARES CON 00/100 (\$16,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y que no constan mejoras inscritas en dicha finca.-----

**CUARTA:** Declara **LA COMPRADORA** que acepta la venta que le hace **LA VENDEDORA**, de la **FINCA** identificada con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745), descrita en la cláusula Primera, en los términos y condiciones expuestos en esta Escritura Pública, y el precio de la misma; precio que será cancelado en su totalidad, una vez sea inscrito la **FINCA** en el Registro Público de Panamá, a nombre de **LA COMPRADORA**.-----





**QUINTA:** Los gastos de otorgamiento e inscripción de la presente Escritura Pública, correrán por cuenta de **LA COMPRADORA**.-----

Minuta refrendada por la Licda. Carolina Esther Warren Núñez, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos treinta y ocho- ciento treinta (8-738-130) Abogada, en ejercicio con idoneidad número trece mil novecientos diez (13910). -----

El Suscrito Notario protocoliza el siguiente documento: ACTA DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE LA **FUNDACION DE INTERES PRIVADO DENOMINADA FUNDACION JUECE**.-----

En la Ciudad de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día dieciséis (16) de septiembre de 2024, se celebró una reunión en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, mediante Acta del Consejo Fundacional de Interés Privado denominada FUNDACION JUECE, inscrita en la Ficha veinticinco millones cero cuarenta y cuatro mil ochocientos cinco (25044805) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.-----

Presente en dicha Reunión se encontraban los miembros del Consejo Fundacional, a saber: OFELINA GONZALEZ PEREZ, JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ, MANUEL MARIA PEÑA GONZALEZ, JACKELINE DEL CARMEN PEÑA MARTINEZ. -----

Previo anuncio de convocatoria a todos los miembros del Consejo Fundacional. -----

Estando presentes, todos los miembros del Consejo de la Fundación, decidieron en celebrar la presente reunión renunciando al aviso previo.-----

La Presidenta de la reunión , la señora OFELINA GONZALEZ PEREZ, titular del cargo, quien llamo a orden, abrió y presidió la reunión, y MANUEL MARIA PEÑA GONZALEZ, titular del cargo, actúo como Secretario y levanto el Acta.-----

Luego de verificado que existía el quorum reglamentario, La Presidenta declaro abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma es:-----

Autorizar la venta de la **FINCA** identificada con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745), Código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, cuyas medidas,



superficie, linderos, generales y demás pormenores constan inscritos en el Registro Público. -----

Y Autorizar a la señora OFELINA GONZALEZ PEREZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número nueve- cinco seis- siete siete nueve (9-56-779), para que actuando en calidad de Fundadora y Presidente, suscriba y firme en nombre y representación de la FUNDACION JUECE, los documentos concernientes al perfeccionamiento de la venta a que se hace alusión en la resolución que antecede de la **FINCA** identificada con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745), Código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, cuyas medidas, superficie, linderos, generales y demás pormenores constan inscritos en el Registro Público, por lo cual, a moción debidamente presentada y sustentada, se resolvió lo siguiente -----

PRIMERO: Autorizar la venta de la **FINCA** identificada con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745), Código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, cuyas medidas, superficie, linderos, generales y demás pormenores constan inscritos en el Registro Público.-----

SEGUNDO: Autorizar a la señora OFELINA GONZALEZ PEREZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número nueve- cinco seis- siete siete nueve (9-56-779), para que actuando en calidad de Fundadora, suscriba y firme en nombre y representación de la **FUNDACION JUECE**, los documentos concernientes al perfeccionamiento de la venta a que se hace alusión en la resolución que antecede de la **FINCA** identificada con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745), Código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, cuyas medidas, superficie, linderos, generales y demás pormenores



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

constan inscritos en el Registro Público.-----

No habiendo otro asunto que tratar se dio por clausurada la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día antes mencionado.-----

(FDO.) OFELINA GONZALEZ PEREZ, Fundadora y Presidente de la Fundación.

(FDO.) MANUEL MARIA PEÑA GONZALEZ, Secretario de la Fundación. -----

Por medio de la presente, yo MANUEL MARIA PEÑA GONZALEZ, secretario de la FUNDACION JUECE, certifico que el acta anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas, celebrada en la Ciudad de Panamá, (FDO.) MANUEL MARIA PEÑA GONZALEZ. -----

Minuta refrendada por la Licda. CAROLINA ESTHER WARREN NÚÑEZ con cédula de identidad personal número ocho- setecientos treinta y ocho- ciento treinta (8-738-130), Abogada en ejercicio, con Idoneidad número trece mil novecientos diez (13910).-----

El suscrito Notario hace constar que se han pagado los anticipo de que trata la Ley ciento seis (106) de treinta (30) de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), reformada, por la ley treinta y uno (31) del treinta (30) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), Modificada por la ley cuarenta y nueve (49) de dos mil nueve (2009), según consta en el comprobante de la Dirección General de Ingresos número dos cero dos uno dos siete ocho siete cinco uno cuatro tres (202127875143), de fecha de diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), por la suma total de CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/.420.00), cuyo monto correspondiente al dos por cientos (2%); y la suma de Trescientos Veinte Balboas con cero cero centésimos (B/.320.00), con Formulario ciento seis cero cero cero seis cuatro uno cero tres seis (106000641036) y cuyo monto correspondiente al tres por ciento (3%), y la suma de Cien balboas con cero cero centésimos (B/.100.00), con Formulario ciento siete cero cero cero ocho dos uno seis cinco cinco (107000821655), expedido por la Dirección General de Ingresos de Ministerio de Economía y Finanzas, por la Finca identificada con Folio real número treinta millones



doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745),  
descrita en la clausula primera, copias del cual se adjunta al original de  
la presente escritura para que forme parte de la misma.-----

Advertí que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída  
como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS**  
**ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho -  
ochocientos ochenta y cuatro (8-884-1321) y **MELANIEL MICHELL AVILA CASTILLO**,  
con cédula de identidad personal número ocho - novecientos sesenta - mil  
novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad, vecinos de  
esta ciudad a quienes conozco, son hábiles para ejercer el cargo, la  
encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para  
constancia con los testigos mencionados por ante mí, el Notario que doy  
fe.-----

**ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL TREINTA Y TRES -----**  
**----- (5,033) -----**

*Ofelina Gonzalez Perez*

**OFELINA GONZALEZ PEREZ**

*Paul Franklin Haney Thaler*

**PAUL FRANKLIN HANEY THALER**

*Carlos Arturo Choy Jaramillo*

**CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**

*Melaniel Michell Avila Castillo*

**MELANIEL MICHELL AVILA CASTILLO**

*Hector Jose Santos Rudas*

**HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**

**NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO de Circuito de Panamá.**





## CONTRATO DE COMPRA VENTA

Entre los suscritos a saber, **OFELINA GONZALEZ PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con **cédula número nueve- cincuenta y seis - setecientos setenta y nueve (9-56-779)**, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACION JUECE**, Fundación de Interés Privado debidamente inscrita a la **Ficha veinticinco millones cero cuarenta y cuatro mil ochocientos cinco (25044805)** de la Sección de Micropelículas Mercantil de Registro Público, debidamente facultada para este acto según consta en Acta que se inserta mas adelante, quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA** por una parte , y por el señor **PAUL FRANKLIN HANEY THALER**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número **N-diecinueve- mil ochocientos noventa y tres (N-19-1893)**, actuando como **Fundador y Apoderado** facultado para este acto de la **FUNDACIÓN FRENCH RIVER**, inscrita a la ficha cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos (44992), documento un millón novecientos quince mil novecientos sesenta y dos (1915962), de la sección de Mercantil del Sistema de Información Registral del Registro Público, facultado para este acto mediante **PODER** inscrito al Folio número cuatro cuatro nueve nueve dos (44992), Asiento número cuatro (4), bajo la Cláusula número Segunda, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, personas a quienes conozco y me solicitaron que elevara a escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

**PRIMERA:** Declara **LA VENDEDORA** que es propietaria de la **Finca identificada con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745)** Código de ubicación número **ocho siete uno cuatro (8714)**, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos, generales, y demás por menores constan inscritos en el Registro Público. -----**SEGUNDA:**

Declara **LA VENDEDORA** que traspasa a **LA COMPRADORA** a titulo de venta real y efectiva la **Finca** identificada con Folio real número **treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745)**, descrita anteriormente en la cláusula primera, libre de gravámenes, comprometiéndose al saneamiento de la misma en caso de evicción, pero con las restricciones que consten inscritas en el Registro Público.-----







TERCERA: Declara **LA VENDEDORA** que el precio de venta de la **Finca identificada** con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745), descrita en la cláusula primera es de \$ **DIECISEIS MIL DÓLARES CON 00/100 (\$16,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que la finca antes mencionada no consta de mejoras inscritas, por lo que los valores serán desglosados así: **VALOR DE TERRENO: \$DIECISEIS MIL DÓLARES CON 00/100 (\$16,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América **y que no constan mejoras inscritas en dicha finca.**-----

CUARTA: Declara **LA COMPRADORA** que acepta la venta que le hace **LA VENDEDORA**, de la **Finca identificada** con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745), descrita en la cláusula Primera, en los términos y condiciones expuestos en esta Escritura Pública, y el precio de la misma, precio que será cancelado en su totalidad, una vez sea inscrito la FINCA en el Registro Público de Panamá, a nombre de **LA COMPRADORA.**-----

QUINTA: Los gastos de otorgamiento e inscripción de la presente Escritura Pública, correrán por cuenta de **LA COMPRADORA.**-----



OFELINA GONZALEZ PEREZ  
FUNDACION JUECE  
VENDEDORA



PAUL FRANKLIN HANEY THALER  
FUNDACIÓN FRENCH RIVER  
COMPRADORA







**ACTA DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE LA FUNDACION DE INTERES PRIVADO DENOMINADA  
FUNDACION JUECE**

En la Ciudad de Panamá, siendo las ocho (8:00) de la mañana del día dieciséis (16) de septiembre de 2024, se celebró una reunión en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, mediante Acta del Consejo Fundacional de Interés Privado denominada FUNDACION JUECE, inscrita en la Ficha veinticinco millones cero cuarenta y cuatro mil ochocientos cinco (25044805) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.-----

Presente en dicha Reunión se encontraban los miembros del Consejo Fundacional, a saber: OFELINA GONZALEZ PEREZ, JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ, MANUEL MARIA PEÑA GONZALEZ, JACKELINE DEL CARMEN PEÑA MARTINEZ. -----

Previo anuncio de convocatoria a todos los miembros del Consejo Fundacional. Estando presentes, todos los miembros del Consejo de la Fundación, decidieron en celebrar la presente reunión renunciando al aviso previo.-----

La Presidenta de la reunión , la señora OFELINA GONZALEZ PEREZ, Titular del cargo, quien llamo a orden, abrió y presidió la reunión, y MANUEL MARIA PEÑA GONZALEZ, titular del cargo, actúo como Secretario, de la Fundación y levanto el Acta.-----

Luego de verificado que existía el quorum reglamentario, La Presidenta declaro abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma es:-----

Autorizar la venta de la Finca identificada con Folio real número **treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745)**, Código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, cuyas medidas, superficie, linderos, generales y demás pormenores constan inscritos en el Registro Público. -----

Y Autorizar a la señora OFELINA GONZALEZ PEREZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número nueve- cinco seis- siete siete nueve (9-56-779), para que actuando en calidad de Fundadora y Presidente, suscriba y firme en nombre y representación de la FUNDACION JUECE, los documentos concernientes al perfeccionamiento de la venta a que se hace alusión en la resolución que antecede de la Finca la Finca identificada con Folio real número **treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos**







cuarenta y cinco (30239745), Código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, cuyas medidas, superficie, linderos, generales y demás pormenores constan inscritos en el Registro Público, por lo cual, a moción debidamente presentada y sustentada, se resolvió lo siguiente -----

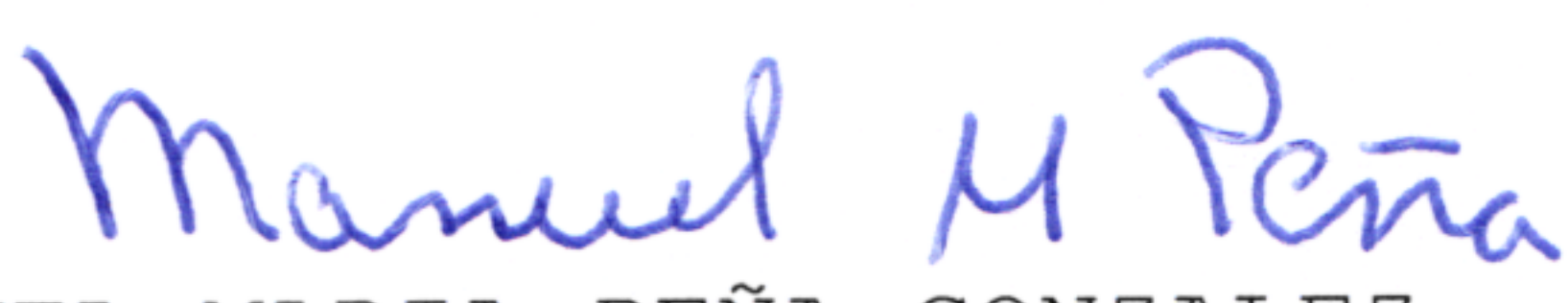
PRIMERO: Autorizar la venta de la Finca identificada con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745), Código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, cuyas medidas, superficie, linderos, generales y demás pormenores constan inscritos en el Registro Público.-----

SEGUNDO: Autorizar a la señora OFELINA GONZALEZ PEREZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número nueve- cinco seis- siete siete nueve (9-56-779), para que actuando en calidad de Fundadora, suscriba y firme en nombre y representación de la FUNDACION JUECE, los documentos concernientes al perfeccionamiento de la venta a que se hace alusión en la resolución que antecede de la Finca la Finca identificada con Folio real número treinta millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (30239745), Código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, cuyas medidas, superficie, linderos, generales y demás pormenores constan inscritos en el Registro Público.-----

No habiendo otro asunto que tratar se dio por clausurada la sesión a las nueve (9:00) de la mañana del día antes mencionado.-----



OFELINA GONZALEZ PEREZ ---- Fundadora de la Fundación - Presidenta -

  
MANUEL MARIA PEÑA GONZALEZ -Secretario de la fundación ---

  
Yo, MANUEL MARIA PEÑA GONZALEZ, Secretario de la FUNDACION JUECE, certifico que el acta anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas, celebrada en la Ciudad de Panamá.



Acta refrendada por la **Licda. CAROLINA ESTHER WARREN NÚÑEZ** con cédula de identidad personal número ocho- setecientos treinta y ocho- ciento treinta (8-738-130), Abogada en ejercicio, con Idoneidad número trece mil novecientos diez (13910).

*Carolina Esther Warren Núñez*

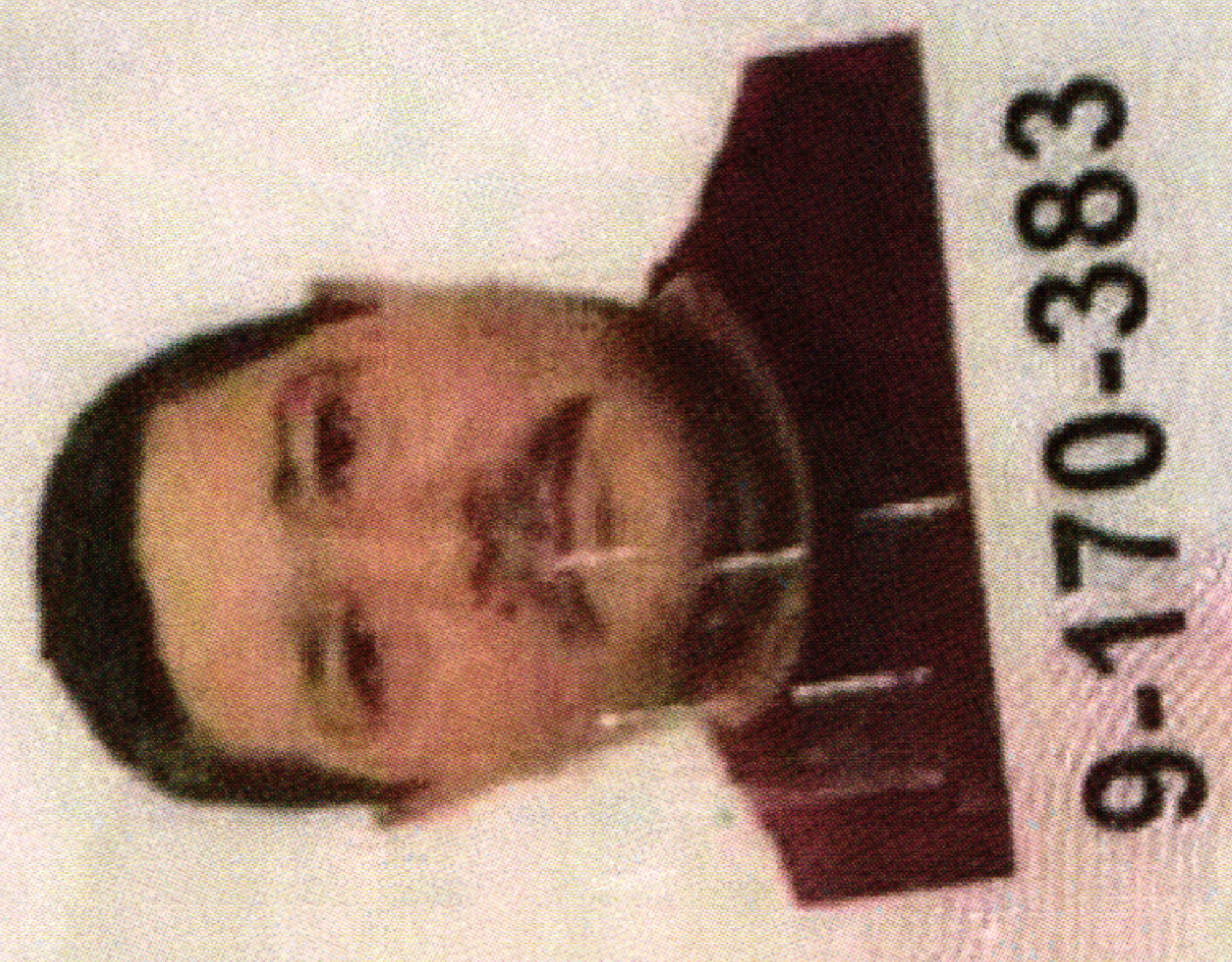
**Licda. CAROLINA ESTHER WARREN NÚÑEZ**  
**Cédula No. 8-738-130 -Idoneidad 13910**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Manuel María  
Peña Gonzalez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 17-SEP-1962  
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTA FE  
SEXO: M  
EXPIRA: 20-JUN-2035  
EXPIRADA: 20-JUN-2020



9-170-383



Manuel M Peña















